TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CONVENCIÓN POR LA QUE SE SUPRIME
EL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS

Clave: **VIII-J-SS-16**
Rubro: **CERTIFICADO O TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, DEBE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE APOSTILLA, CONTENIDO EN LA CONVENCIÓN PARA SUPRIMIR LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE AGOSTO DE 1995.-**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 4o. y 5o. de la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, suscrita por el gobierno de México y aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1995; la única formalidad que se exige para la eficacia probatoria de los documentos públicos provenientes del extranjero, es que contengan la "apostilla" correspondiente, puesta por la autoridad competente del Estado de donde emanen. Luego, el certificado o título de propiedad de un vehículo de procedencia extranjera, al constituir un documento público, el mismo debe cumplir con el requisito de "apostilla"; por lo que, si carece de dicha formalidad, es inconcuso que no se le puede conceder valor probatorio alguno, y por tanto no es apto para acreditar la propiedad del vehículo de procedencia extranjera.

Contradicción de Sentencias Núm. 435/14-14-01-5/YOTRO/837/16-PL-02-01.- Resuelta por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 5 de octubre de 2016, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Diana Patricia Jiménez García.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/54/2016)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 5. Diciembre 2016. p. 8

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449